

Consejería de Obras Públicas y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL

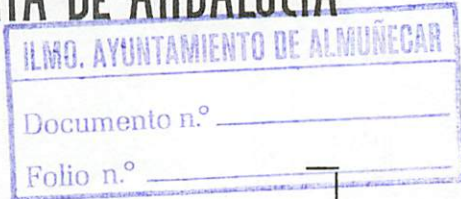
GRANADA

OP/JG



Destinatario

JUNTA DE ANDALUCIA



Fecha Granada, 6 de Marzo de 1.990

Su referencia

Nuestra referencia 1.008-AA Modificación Puntual
nº 35 U.A. 27

Sr.

Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de
ALMUÑECAR

Ilustrísimo Ayuntamiento de Almuñecar

NEGOCIADO DE OBRAS

ENTRADA N.º 59328 de 3 de 1990

SALIDA N.º el 12 de 12 de 1990

ASUNTO: Acuerdo de la C.P.U. sobre Modificación Puntual al P.G.O.U. nº 35
U.A. 27.



La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1.990 tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"Examinado el expediente de Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 2 de Octubre de 1.989 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346/1.976 de 9 de Abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamentos que lo desarrollan, Decreto 194/1.983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de - Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 194/1.983, en relación con el - artículo 35 de la vigente Ley del Suelo, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en tanto no se justifique documentalmente la rectificación del vial que se propone.

SEGUNDO.- Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Almuñecar e interesados."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el -- Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir al siguiente al del recibo de la presente notificación, pudiéndose presentar los recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina, ó por cualquier otro medio - establecido en el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



- Rafael Salcedo Balbuena -

Número 6.379

JUNTA DE ANDALUCIA

—:)(:—

Consejería de Fomento y Trabajo
Sección de Ordenación Económica

Notificación de acuerdo de caducidad de expediente de beneficios.

Expediente: GR/48/AA.

Titular: Plantaciones Tropicales de Almuñécar.

Causas de incumplimiento: Total.

Subvención percibida: Ninguna.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de Febrero de 1990 (B.O.E. número 71, de 23-3-90), se ha resuelto declarar caducados expediente de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, concedidos en una serie de expediente, entre los que se cuenta el arriba indicado, por incumplimiento de las condiciones que se citan, fijadas para el disfrute de los mismos, reproduciéndose a continuación la parte dispositiva de dicho Acuerdo:

«RESUELVE.—Declarar lo caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía y Galicia, otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan disfrutado, junto con los intereses que pudieran corresponder».

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 27 de Marzo de 1990. Mariano Blasco García, Secretario General de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales. Ministerio de Economía y Hacienda.

Número 6.881

JUNTA DE ANDALUCIA

—:)(:—

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de Granada

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 2 de Marzo de 1990.

ALMUNECAR.—Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana, número 35 U.A. 27

«Examinado el expediente de Modificación Puntual al Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 2 de Octubre de 1989 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 1346-1976 de 9 de Abril.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto legal, Reglamentos que lo desarrollan, Decreto 194-1983 de 21 de Septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes y en virtud de las facultades atribuidas en virtud de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 194-1983, en relación con el artículo 35 de la vigente Ley del Suelo, la Comisión Provincial de Urbanismo HA RESUELTO

Primero.—Aprobar definitivamente el mismo no procediéndose a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia en tanto no se justifique documentalmente la rectificación del vial que se propone.

Segundo.—Esta resolución se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar e interesados».

Una vez cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 2 de Marzo de 1990, procede su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose presentar los recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la Avda. de la Constitución 18 portal 2 durante las horas de oficina, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Granada, 19 de Junio de 1990.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Olvido Pérez Vera. — Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rafael Salcedo Balbuena.



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑÉCAR

- 1 -

MODIFICACION PUNTUAL AL P.G.O.U. Nº 35

APROBADO

inicial y Provisionalmente

por el Pleno de 23.5.79 y 2-10-80
Secutorio

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En el transcurso del desarrollo del P.G.O.U., se varían o consolidan expectativas que ya se enunciaron en su elaboración, pero que por razones diversas no se llegaron a plasmar en el -- documento final.

Algunas lo fueron por iniciativa de los directamente afectados, que no veían posibilidades de desarrollo para su actuación dentro de los ocho años del programa y otros, por decisión expresa de la Corporación, dejando para el futuro decisiones -- que en aquel momento no se consideraron de inmediata resolución.

En otros casos, las alternativas de gestión se veían complejas y se optó por propuestas que, sin alterar sustancialmente los objetivos del Planeamiento, preveían un desarrollo más -- fácil y menos costoso, ya que la actuación de la iniciativa privada hacía posibles algunas actuaciones sin costo directo para el Municipio, sabiendo, no obstante que existen mejores soluciones, pero que a su vez implicaban una inversión directa de Administración Municipal. Pero las situaciones cambian y los mecanismos del Mercado de suelo también, así como la oferta y demanda en dicho mercado y es por esto que actuaciones, que en otro momento eran imposibles, forzando las propuestas diseñadas en el P.G.O.U., ahora se pueden realizar, aunque esto conlleva para su realización, la tramitación de modificaciones del Plan -- General.

Tal es el caso de la que se propone, referente a la modificación de determinados aspectos de la Unidad de Actuación Nº 27 del P.G.O.U.

Esta modificación se plantea con el objetivo de poder hacer materializable de forma lógica la edificación dentro de los límites de dicha Unidad de Actuación, ya que una vez que se --- aplican los límites establecidos por la Ordenanza Vigente, el solar resulta prácticamente inedificable, como fácilmente se demuestra en la documentación planimétrica que se acompaña.





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

- 2 -

Para solventar los problemas que plantea la aplicación de la Ordenanza específica, habría que modificar la misma en los aspectos de separaciones a colindantes y a vía pública, debiendo quedar como sigue:

- Separación a colindantes: 7 metros.
- Separación a vía pública: Se continuará la alineación que se fija en la planimetría del P.G.O.U. Ordenación General.

Esto traería como resultado, modificar la Ordenanza R.I.- 23, que se sustituiría por la R.I. 23-A; de ambas se acompaña a esta Memoria, copia.

Esta modificación, no supone, evidentemente, aumento de edificabilidad, máxime cuando la resultante de la Unidad de Actuación, lo es sobre parcela bruta. Tampoco se modifica el tipo de edificación previsto en la zona, por el P.G.O.U., que en cualquier caso, permanecería siendo ~~e~~ de edificación aislada.

Con esta solución, se consigue, como queda dicho, la mejora en la posibilidad de edificación dentro de la Unidad de Actuación nº 27, desapareciendo al mismo tiempo de esta forma medianerías -- vistas, pertenecientes a los apartamentos "La Noria"; medianerías estas que de otra forma, quedarían vistas, ya que el área de la Unidad de Actuación que está delante de ellas no podría edificarse al no haber espacio físico para una futura construcción que impidiera la visualización de dichas medianeras vistas; es pues evidente que con esta modificación podría ubicarse la edificación lo más próxima posible a estas medianeras, mejorando ostensiblemente, el espacio urbano que conforma esta zona de la ciudad.

Almuñecar, 15 de Marzo de 1989

EL ARQUITECTO MUNICIPAL
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



Manuscrito:
Nº 1115
FMM
FMM
FMM





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

129

SUELO URBANO

UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA Nº 27

SUPERFICIE	6.320 m ²
USOS	Residencial y Comercial.
ORDENANZA DE APLICACION	R.I. 23
EDIFICABILIDAD Parcela Bruta	1 m ² /m ²

APROVECHAMIENTO Y CESIONES

SUELO EDIFICABLE NETO		4.320 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL U.A.		6.320 m ²
Nº DE VIVIENDAS		51
SUELO PUBLICO DE CESION A	VIALES	1.000 m ²
	APARCAMIENTOS	
	PARQUES Y JARD.	1.000 m ²
	ESCOLAR (EGB)	
SUELO PRIVADO COMUNITARIO		

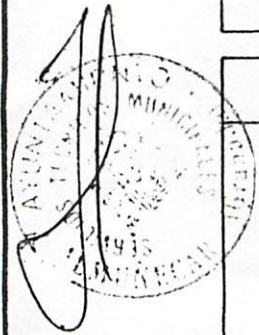
ORDENACION Y GESTION

SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
ORDENACION	- Estudio de Detalle.

APROBADO
inicial y provisionalmente
por el Pleno 23.8.79 y 2-10-79
letrado

GESTION A REALIZAR PREVIA A LA EDIFICACION
- Proyecto de Compensación. - Proyecto de Urbanización. - Parcelación y Urbanización

FICHA EN VIGOR





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

129

SUELO URBANO

UNIDAD DE ACTUACION URBANISTICA Nº 27

SUPERFICIE	6.320 m ²
USOS	Residencial y Comercial.
ORDENANZA DE APLICACION	R.I. 23 -A
EDIFICABILIDAD Parcela Bruta	1 m ² /m ²

APROVECHAMIENTO Y CESIONES

SUELO EDIFICABLE NETO		4.320 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL U.A.		6.320 m ²
Nº DE VIVIENDAS		51
SUELO PUBLICO DE CESION A	VIALES	1.000 m ²
	APARCAMIENTOS	
	PARQUES Y JARD.	1.000 m ²
	ESCOLAR (EGB)	
SUELO PRIVADO COMUNITARIO		

ORDENACION Y GESTION

SISTEMA DE ACTUACION	Compensación
ORDENACION	- Estudio de Detalle.

APROBADO
inicial y homologado
por A. P. 23.5.88 y 2-10-89.
Secretario

GESTION A REALIZAR PREVIA A LA EDIFICACION

- Proyecto de Compensación.
- Proyecto de Urbanización.
- Parcelación y Urbanización.

FICHA PROPUESTA

APROBADO DEFINITIVAMENTE
Consejería de Urbanismo y Transportes
20/10/89
JUNTA DE ANDALUCIA



ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑÉCAR

59

ORDENANZA R.I. 23.- Residencial Intensiva VEINTITRES.

EDIFICABILIDAD: La intensidad máxima se fija en 1 m²/m².

OCUPACION: La máxima ocupación se fija en el 35 %.

PARCELA MINIMA: 1.000 m².

ALTURA MAXIMA: 18'50 m.

ATICOS: No se admiten.

NORMA DE COMPOSICION: Libertad de composición.

SEPARACION A LINDES:

A via pública: Mínimo 5 m.

A colindantes: Mínimo 10 m.

Entre edificios dentro de la misma parcela: 3/4 semisuma de las alturas.

Entre edificación principal y secundaria: No se fija.

PATIOS Ø MINIMO: 3 m.

USOS PERMITIDOS: Se especifican en cuadro aparte.

TIPO DE EDIFICACION: Bloque aislado.

VOLADIZOS:

Longitud máxima: 1/10 ancho calle o separación entre edificios.

% vuelos abiertos: 100 %.

% vuelos cerrados: 35 %.

EDIFICACION SECUNDARIA:

Edificabilidad: 0'16 m²/m².

Ocupación: 5 %.

Altura: 3 m.

LONGITUD Y FONDO

MAXIMA EDIFICABLE: Longitud no se fija. Fondo 15 m.

APARCAMIENTOS: No se fijan.



ORDENANZA EN VIGOR





ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

OFICINA MUNICIPAL DE URBANISMO

REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECAR

ORDENANZA R.I. 23-A. Residencial Intensiva VENTITRES-A

EDIFICABILIDAD: La intensidad máxima se fija en $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCUPACION: La máxima ocupación se fija en el 35 %.

PARCELA MINIMA: 1.000 m^2 .

ALTURA MAXIMA: 18,50 metros.

ATICOS: No se admiten.

NORMA DE COMPOSICION: Libertad de Composición.

SEPARACION A LINDES:

A via pública: Se continuará la alineación que se fija en la planimetría del P.G.O.U. Ordenación General. { 5ms.

A colindantes: 7 metros.

Entre edificios
dentro de la mis-
ma parcela:

3/4 semisuma de las alturas.

Entre edificación
principal y secun-
daria:

No se fija.

PATIOS Ø MINIMO: 3 metros.

USOS PERMITIDOS: Los mismos que para la Ordenanza R.I.-23

TIPO DE EDIFICACION: Bloque Aislado.

VOLADIZOS:

Longitud máxima: 1/10 ancho calle o separación entre edificios.

% vuelos abiertos: 100 %

% Vuelos cerrados: 35 %

EDIFICACION SECUNDARIA:

Edificabilidad: $0.16 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Ocupación: 5%

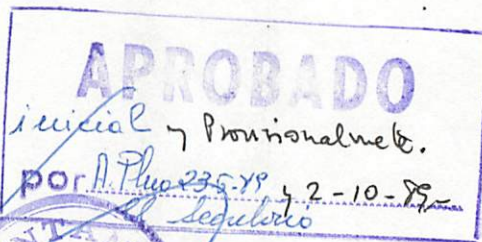
Altura: 3 m.

LONGITUD Y FONDO: Longitud no se fija. Fondo 35 m. — 15

MAXIMO EDIFICABLE:

APARCAMIENTOS: No se fija.

ORDENANZA QUE SE PROPONE



HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de julio de 2011, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en la U.E. nº 15, promovido por los propietarios de los terrenos, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Tapia Martínez, que se adecua al Plan Especial aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de marzo de 2010 y al PGOU vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 98, 99 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 141 del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se somete dicha propuesta a información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el B.O.P., prensa provincial, tablón de anuncios municipal y notificación personal al todos los propietarios de los terrenos en ella incluidos.

Alfacar, 4 de agosto de 2011.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Josefa Pino Muñoz.

NUMERO 8.212

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Modificación puntual nº 35 al PGOU

EDICTO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1990 aprobó la Modificación Puntual nº 35 al PGOU de esta ciudad, sobre ajuste de determinaciones en la U.A. 27, lo que trae como resultado la modificación de la ordenanza de aplicación que se sustituiría por la R.I. 23-A.

Almuñécar, 21 de julio de 2011.-La Alcaldesa (firma ilegible).

ORDENANZA R.I. 23 A RESIDENCIAL INTENSIVA VEINTITRES A.

EDIFICABILIDAD: La intensidad máxima se fija en 1 m²/m²

OCUPACION: La máxima ocupación se fija en el 35%

PARCELA MINIMA: 1.000 m²

ALTURA MAXIMA: 18,50 m

ATICOS: No se admiten

NORMA DE COMPOSICION: Libertad de composición

SEPARACION A LINDES:

- A vía pública: Se continuará la alineación que se fija en la planimetría del PGOU Ordenación General

- A colindantes: Mínimo 7 m

- Entre edificios dentro de la misma parcela: 3/4 suma de las alturas

- Entre edificación principal y secundaria: No se fija

PATIOS D. MINIMO: 3 m

USOS PERMITIDOS: Los mismos que para la Ordenanza R.I.23

TIPO DE EDIFICACION: Bloque aislado

VOLADIZOS

- Longitud máxima: 1/10 ancho calle o separación entre edificios

- % vuelos abiertos: 100%

- % vuelos cerrados: 35%

EDIFICACION SECUNDARIA

- Edificabilidad: 0,16 m²/m²

- Ocupación: 5%

- Altura: 3 m

LONGITUD Y FONDO MAXIMO EDIFICABLE: Longitud no se fija. Fondo 15 m

APARCAMIENTOS: No se fijan

NUMERO 8.218

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Ordenanzas Plan Parcial P-5

EDICTO

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de julio de 1992 aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación P-5 de La Herradura. Almuñécar.

Las ordenanzas reguladoras de dicho Plan Parcial son las que se exponen a continuación:

USOS PORMENORIZADOS: RESIDENCIAL 12 (R-12)

EDIFICABILIDAD: La intensidad máxima se fija en 0,2727 m²/m²

OCUPACION: La ocupación máxima se fija en el 50%.

PARCELA MINIMA: 500 m²

ALTURA MAXIMA: 2 plantas. La edificación que se proyecte deberá quedar por debajo de un plano paralelo a la rasante natural del terreno y situado a 6 metros de altura

ATICOS: Se admite sobre la altura anterior, un ático que ocupe como máximo el 50% de lo ocupado por la segunda planta retranqueado en su perímetro como mínimo 3 metros del perímetro de la segunda planta.

NORMAS DE COMPOSICION: La edificación resultante en su aspecto exterior deberá tratarse de forma conveniente para su integración en el medio circundante.

Las fachadas no quedarán definidas por un mismo plano. El color de terminación será blanco. Las cubiertas serán de teja árabe en un 70% de su superficie.

SEPARACION A LINDES: Se medirá desde la parte más saliente de la edificación

a) A vía pública: 3 metros (excepto cocheras que podrán adosarse a la alineación oficial)

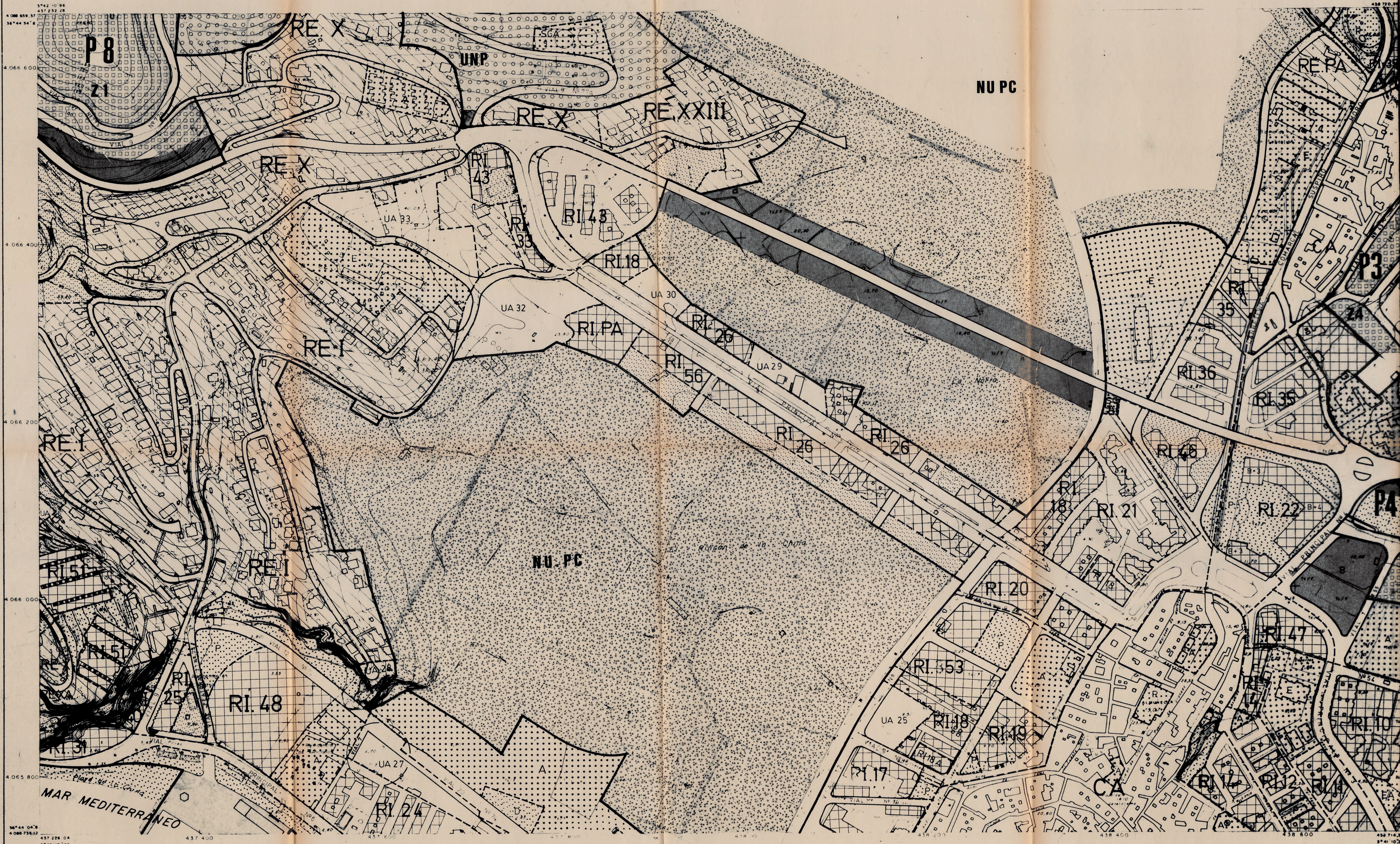
b) A colindantes: 4 metros

c) Entre edificios dentro de la misma parcela: 4 metros

d) Entre edificación principal y secundaria: No se fija

PATIOS MINIMOS: 3 metros

USOS PERMITIDOS: Vivienda Unifamiliar N.1 y N.2; Vivienda Colectiva N.1 y N.2; Residencial Comunitaria N.1,



leyenda

—	Limite de Suelo
- - -	Ordenanza
—	Unidad de Actuación
○ ○ ○ ○ ○ ○	Protección Arqueológica
● ● ● ● ● ●	de Acentilados
○ ○ ○ ○ ○ ○	Forestal
—	Limite de Protección de Carretera

EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

A	Administrativo	■
CU	Cultural	■
S	Sanitario	■
E	Enseñanza	■
R	Religioso	■
SGA	Sistema General Administrativo	■

ESPACIOS LIBRES PUBLICOS

D	Deportivo	■
P	Parque Público, Plaza	■

SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES

B	Estación de Autobuses	■
G	Gasolinera	■
PU	Puerto	■
AP	Aparcamiento	■

INTENSIVO

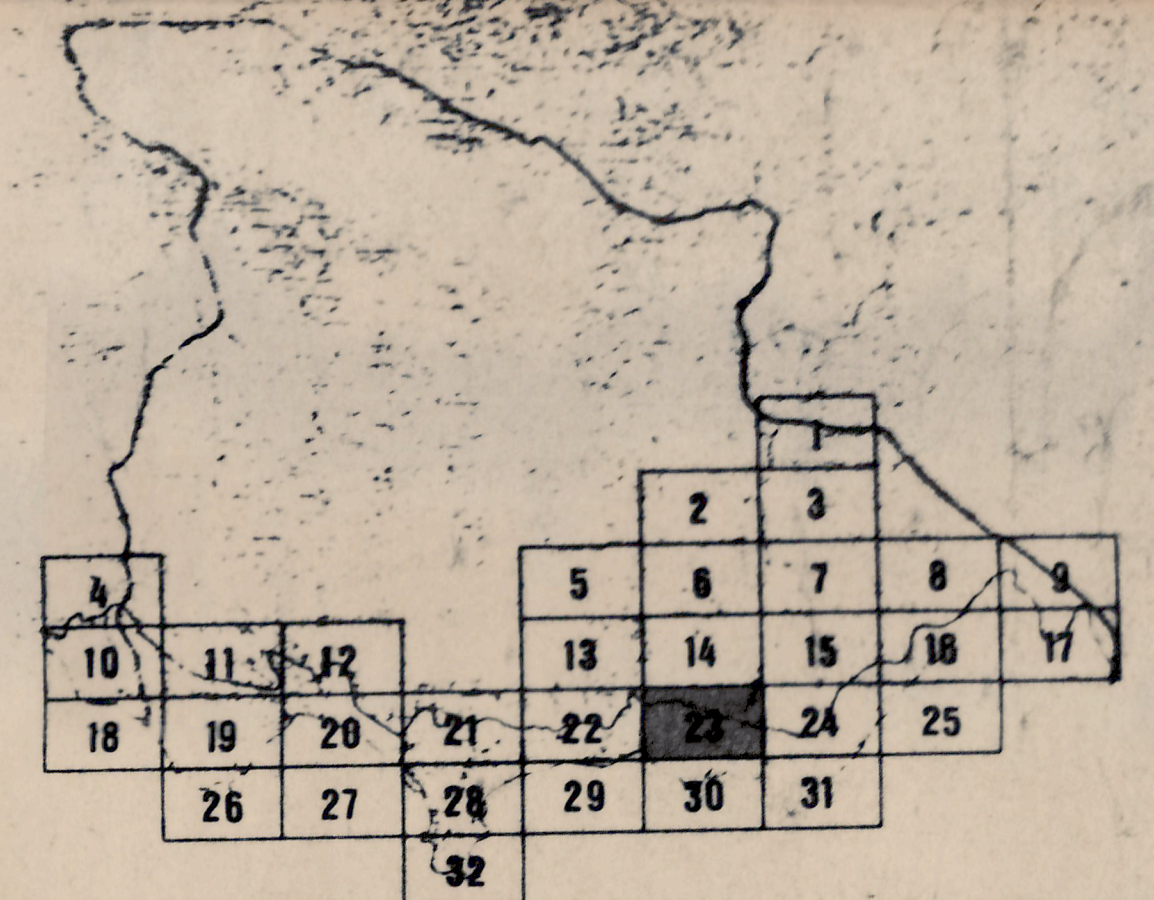
RI	Residencial Intensivo	■
RIH	Residencial Intensivo Hotelero	■
CA	Casco Antiguo	■
I	Industrial	■
HI	Hotelero Intensivo	■
CI	Comercial Intensivo	■

EXTENSIVO

RE	Residencial Extensivo	■
----	-----------------------	---

VERDE PRIVADO

P	Suelo Urbanizable Programado	■
UNP	No Programado	■
NU PC	No Urbanizable, Protección de Cultivos	■



REVISION Y ADAPTACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALMUÑECA

APROBADO definitivamente
Plan 23.5.77 y 2.10.77
Comisión de Ordenación y Transportes

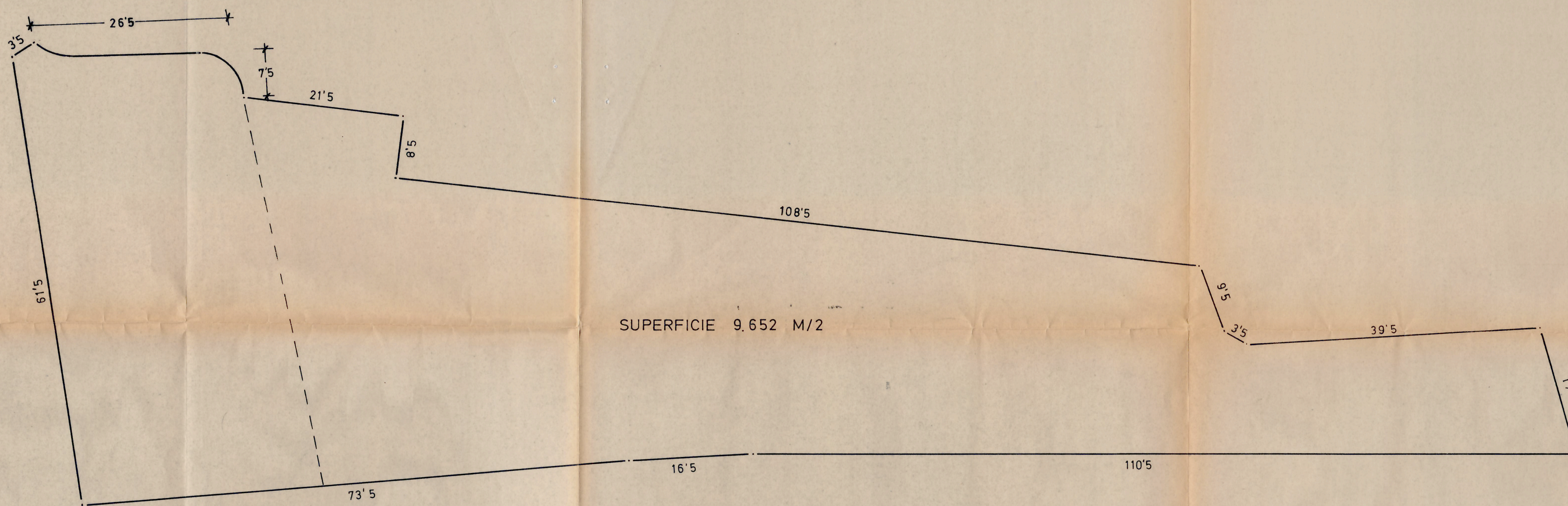
2 MAR 1978

oficina municipal de urbanismo

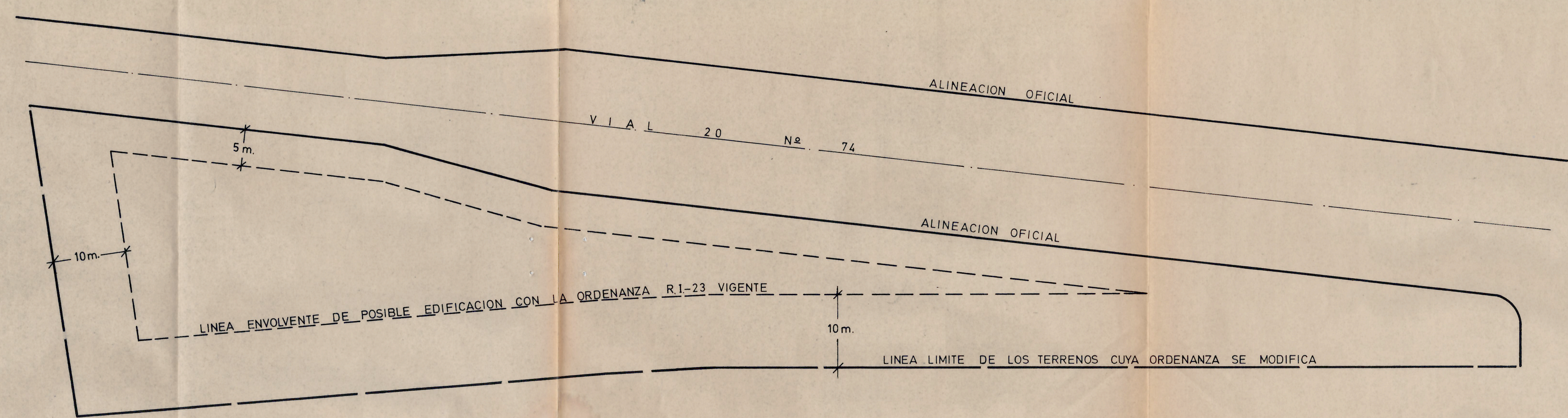
APROBADO definitivamente
Comisión de Ordenación y Transportes

2 MAR 1978

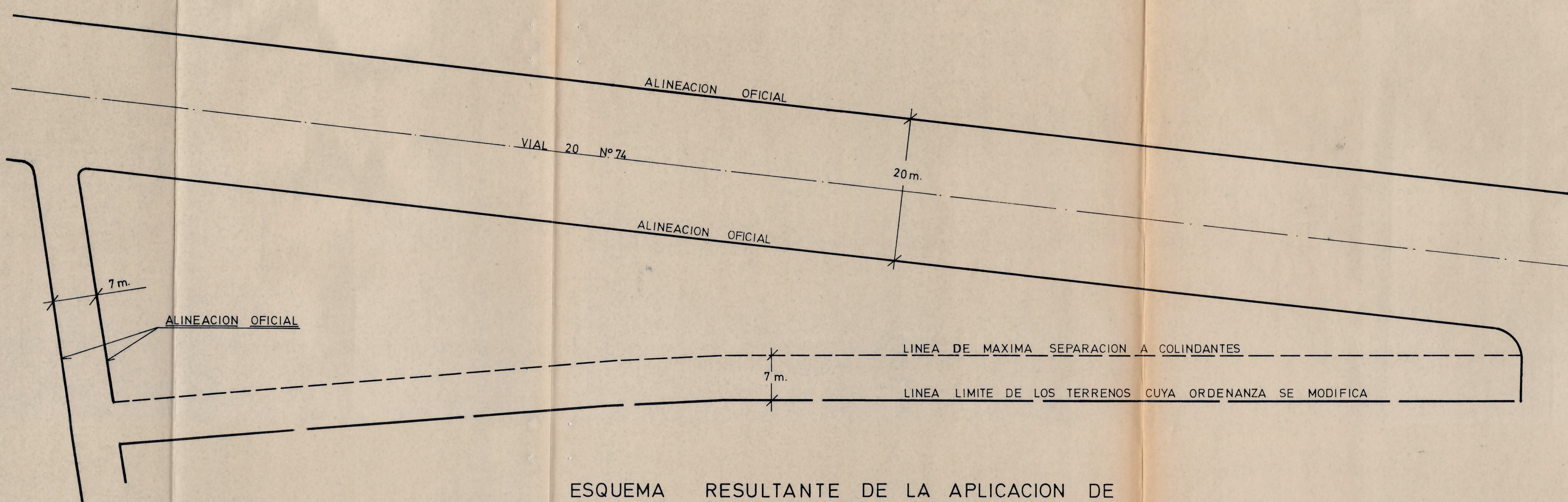
Junta de A. Urb. Almuñécar



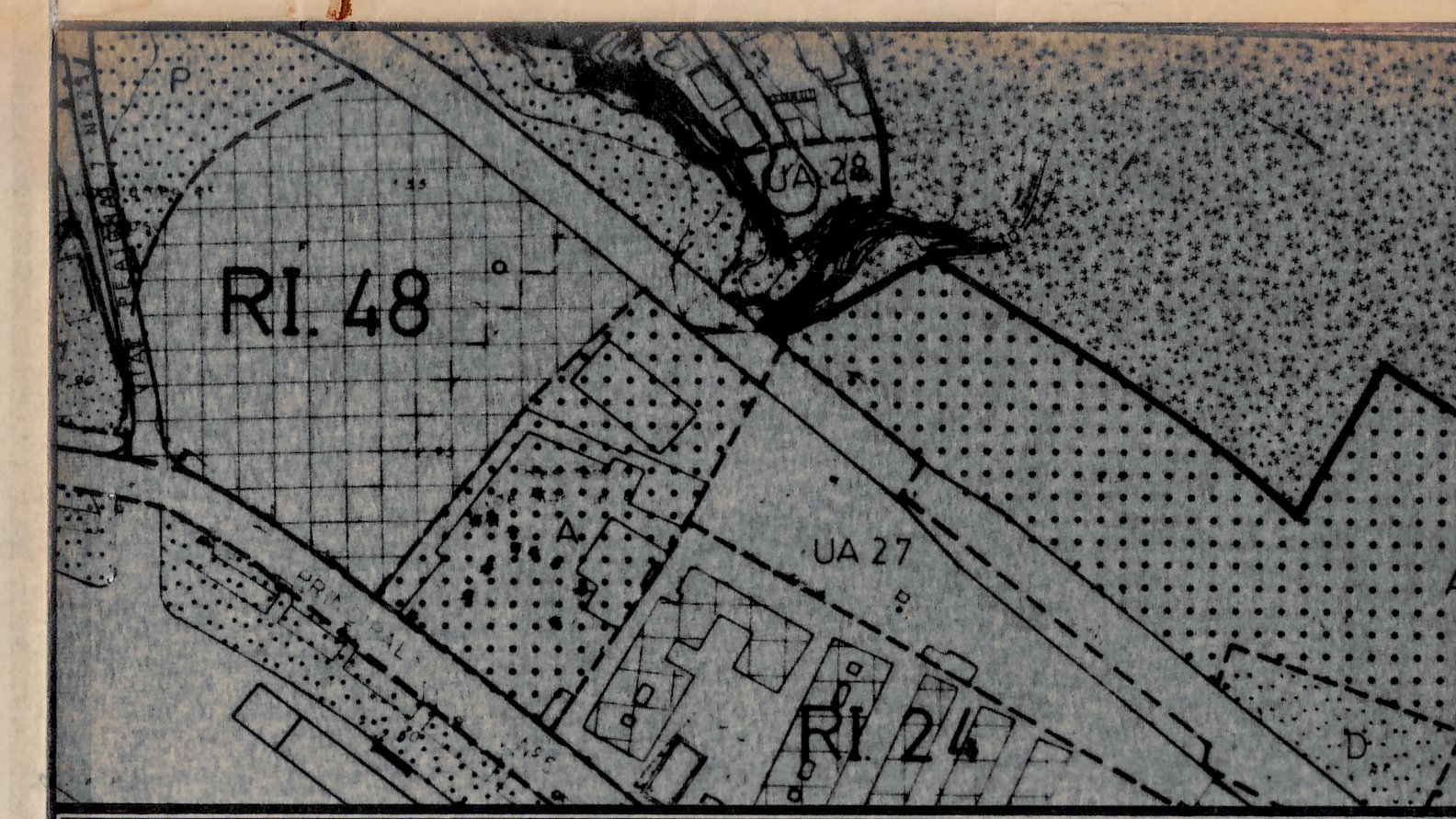
TERRENOS INCLUIDOS EN LA U.A.-27
OBJETO DE LA MODIFICACION PROPUESTA



ESQUEMA RESULTANTE DE LA APLICACION
DE LA ORDENANZA R.I.-23 VIGENTE.

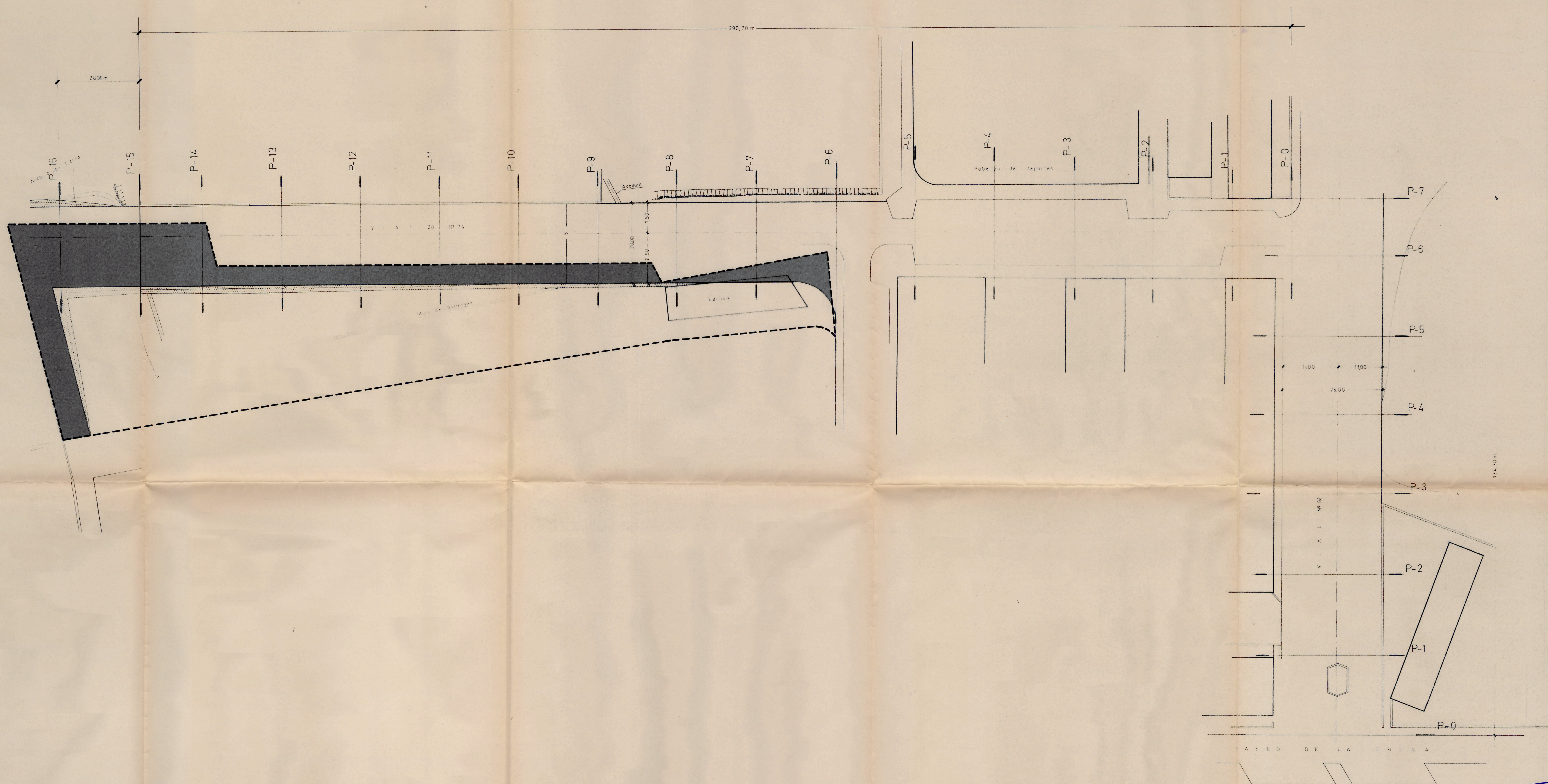


ESQUEMA RESULTANTE DE LA APLICACION DE
LA ORDENANZA R.I.-23-A. PROPUESTA

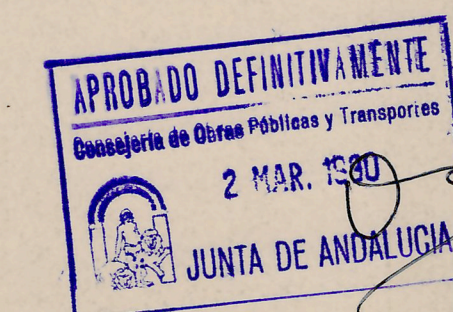


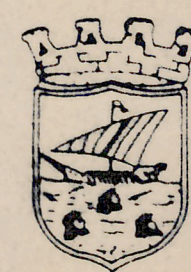
PROPUESTA DE MODIFICACION
PUNTUAL N° 35 **SOBRE**
AJUSTE DE ALINEACIONES Y
CAMBIO DE SEPARACION A LINDES
Y COLINDANTES EN LA U.A.-27
ALMUÑECAR
oficina municipal
de urbanismo

PLANO DE	FECHA	PLANO N°
MODIFICACION PUNTUAL N° 35	MARZO 89	1
ESCALA	1:400	



■ Terraplen



 AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR	ULTMO AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	PROYECTO : Urbanización de los Viales N° 74 y N° 68 de la R. y A. del P.G.O.U. de Almuñécar
INGENIERIA	PLANO DE : PLANTA GENERAL, TRAZADO
SUSTITUYE A SUSTITUIDO POR	EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO JULIO ROLDAN FONTANA
SUSTITUYE A SUSTITUIDO POR	EL INGENIERO COLABORADOR CESAR FERNANDEZ TORRES

----- Limite de la Unidad de Actuación N° 27

■ Terreno de Cesión a Vía Pública